

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 039-2022-UNJ

Jaén, 04 de abril del 2022

**VISTO:** La Resolución N° 119-2022-CO-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2022, y la Resolución N° 121-2022-CO-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que “aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)”;

Que, con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Con fecha 31 de marzo del 2022, se emitió la Resolución N° 119-2022-CO-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2022, con el que se dispone encargar las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 01 de abril de 2022, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Mediante la Resolución N° 121-2022-CO-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2022, se dispone solicitar al Centro de Conciliación CONCILIA JAEN suspender por el plazo de 10 días hábiles la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN respecto a los pagos de mayores metrados y otras pretensiones, respecto de la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2519426, solicitadas por el CONSORCIO EJECUTOR COMAR, conforme al numeral 224.3 del art. 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremos 344-2018-EF;

Que, efectivamente el artículo 224 de la norma antes citada, señala que las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. **La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos** dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio; asimismo, los numerales siguientes prescriben:

**224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio** considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 039-2022-UNJ**

*Jaén, 04 de abril del 2022*

**224.3.** De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entiende que no existe acuerdo y se concluye el procedimiento conciliatorio.

Estando a lo dispuesto en la Resolución N° 121-2022-CO-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2022, se deberá autorizar que el Abog. Lelis Pilco Gómez Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, concurra al Centro de Conciliación CONCILIA JAEN, con la finalidad de comunicar la decisión de la Comisión Organizadora de solicitar la suspensión por el plazo de 10 días hábiles de la Audiencia de Conciliación, respecto a los pagos de mayores metrados y otras pretensiones, respecto de la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2519426, solicitadas por el CONSORCIO EJECUTOR COMAR;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Abog. **LELIS PILCO GÓMEZ** Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, concurra al Centro de Conciliación CONCILIA JAEN, con la finalidad de comunicar la decisión de la Comisión Organizadora de solicitar la suspensión por el plazo de 10 días hábiles de la Audiencia de Conciliación, respecto a los pagos de mayores metrados y otras pretensiones, respecto de la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2519426, solicitadas por el CONSORCIO EJECUTOR COMAR, conforme al numeral 224.3 del art. 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo 344-2018-EF, y por los fundamentos fácticos y jurídicos prescritos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a las instancias corresponden para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



**Dr. Víctor Benjamin Carril Fernández**  
Presidente (e)